

de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas n° 426/86 de fecha 28.07.1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y cotización a la Seguridad Social de los trabajadores y periodos del Anexo.

Se infringe el Artículo 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de Um millón seiscientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y tres pesetas (1.682.153).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30.05.1977). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n° 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 3 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.837

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa TIZONA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Primavera s/n de Arnedo y dedicada a la actividad de Calzado, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas n° 473/86 de fecha 05.08.1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de los trabajadores: Javier Garrido Loizu, Javier Berdonces Ortega, Alberto Belón Herce, Julia de Blas Martínez, Santiago Méndez Alonso y Consuelo García Valdecantos, por el período de 15.02.1985 al 22.05.1985; según salarios el 1° de 55.590 pesetas mes, el 2° de 55.590 pesetas mes; el 3° de 54.240 pesetas mes; el 4° de 53.550 pesetas mes; el 5° de 55.590 pesetas mes y el 6° de 54.930 pesetas mes, todos ellos facilitados por el FOGASA.

Se infringe el artículo 64, 68 y 70, del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, B.O.E. de 20.07.1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de Quinientas treinta y ocho mil quinientas veinte pesetas (538.520).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.05.1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n° 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 3 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.838

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa JOSE MARIA RODRIGUEZ MARCOS, con último domicilio conocido en c/ Avellanos s/n en Casalarreina y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n° 432/86, de fecha 31.7.86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social por el trabajador D. Julián de la Calle Ruiz, de 19.10.1981 al 17.12.1981, según salario de 1.986 pesetas diarias para todas las contingencias, facilitado por el FOGASA.

Se infringe los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de Sesenta mil setecientos quince pesetas (60.715).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.05.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n° 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.839

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa KURT FERDINAND BADER, con último domicilio conocido en c/ Gral. Queipo de Llano n° 74, de Logroño y dedicado a la actividad de la Hostelería, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas n° 501/86 de fecha 22.08.86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de Alejandro López Lara, de 1.1.85 a 18.01.85.

Se infringe el art. 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo. (B.O.E. 20.07.1974).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) Quince mil quinientas treinta y tres pesetas (15.533).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30.05.1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n° 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 3 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villace.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEADO

Exposición pública del Expediente de Modificación de Crédito

III.C.818

Aprobado por la Comisión de Gobierno Expediente de Modificación de Crédito n° 5 de 1986, en el Presupuesto Municipal Unico, por medio de suplementos, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, todo ello de conformidad con lo previsto con el Real Decreto Legislativo 781/86.

Arnedo, a 30 de agosto de 1986.— El Alcalde.

Exposición pública de Padrones de varias Tasas III.C.819

Confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones relativos a la Tasa por Alcantarillado, Desagüe de canalones, Rejas de Piso, Publicidad, Entrada de Vehículos en edificios y solares, Escaparates y Prevención y Extinción de Incendios, todos ellos referentes al ejercicio actual de 1986, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de reclamaciones que pudieran presentarse por cuantos se crean con derecho a formularlas.

Arnedo, 3 de septiembre de 1986.— El Alcalde.